

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se hace público el resultado del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Celador.**

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 20 de diciembre de 1972 y a propuesta de esta Jefatura Provincial de Carreteras, ha resuelto nombrar Celador a don Jesús Rodríguez Vázquez, Capitán de brigada, quien obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición restringido celebrado en esta capital, según autorización concedida en 10 de febrero de 1972, para proveer la única plaza de Celador vacante en la plantilla de la provincia.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camioneros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

La Coruña, 4 de enero de 1973. El Ingeniero Jefe.—112 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Investigadores Científicos de dicho Organismo.**

Vacantes plazas de Investigador Científico en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Entidad autónoma del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y una vez cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrirlos según las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

Se convoca concurso-oposición para cubrir veinticuatro plazas de Investigador Científico, de las cuales siete corresponden al Patronato «Santiago Ramon y Cajal», especialidades del Patronato: Ciencias Biológicas y Médicas, con destino inicial en cualquiera de sus Centros, y dieciocho al Patronato «Alonso de Herrera», especialidades del Patronato: Ciencias Naturales y Agrarias, con destino inicial asimismo en cualquiera de sus Centros. (Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme se detalla en la base 6.º

#### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veinticuatro años de edad.
- Tener el grado de Doctor y reunir alguno de los requisitos siguientes:

1. Ser Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de dos años de servicios como tal.

2. Ser Titulado Superior especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de cuatro años de servicios como tal y haber realizado durante los dos últimos años de dicho período funciones investigadoras de un nivel análogo o superior a las de los Colaboradores Científicos.

3. Acreditar documentalente una dedicación perseverante a la investigación durante más de cuatro años, de función análoga o superior a la de Colaborador Científico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Los aspirantes que pertenezcan en situación de activo a algún Cuerpo de Funcionarios de la Administración central, institucional o local, deberán comprometerse a cosar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

#### 3. Solicitudes

Los que desean tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria y señalar el apartado 1, 2, ó 3 del párrafo c) del punto 2 de la misma a que desea acogerse.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un currículum vitae ordenado conforme al siguiente esquema:

- Formación académica.
- Actividades docentes.
- Actividades investigadoras.
- Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
- Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
- Conocimiento de idiomas justificado documentalente.
- Participación en Congresos científicos, Seminarios, Coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
- Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes y de todos y cada uno de los documentos mencionados será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en la Sección de Personal de los Servicios Administrativos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza (Serrano 113, Madrid III), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Como derecho de examen se abonará la cantidad de cien pesetas.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

#### 4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se remitirá acompañadas de toda la documentación a los Tribunales designados por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Cumplido este trámite, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejo Ejecutivo de Investigaciones Científicas.

### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales

Los Tribunales para juzgar este concurso oposición serán nombrados por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, como Órgano de gobierno de la Entidad autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero Superior de Investigaciones Científicas; pertenecer a la escala de Profesores de Investigación o Investigadores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza; ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; ocupar cargos directivos en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer, en situación de activo, a las escalas de personal investigador antes citadas, siendo dos de ellos, como mínimo, Profesores de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines. También formarán parte de los Tribunales un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. Desarrollo del concurso oposición y baremo de calificación

Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si proceda o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su curriculum vitae), así como de sus puntos de vistas acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerto entre un temario que será entregado, simultáneamente, por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) Tercer ejercicio.—Para su realización los Tribunales entregarán al opositor un trabajo de investigación para su estudio durante el tiempo máximo de tres horas. El opositor expondrá oralmente dicho trabajo, valorándose también el juicio crítico que pueda hacer de su contenido y de sus referencias bibliográficas.

Los Tribunales puntuarán estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio, de cero a quince puntos.
- Segundo ejercicio, de cero a diez puntos.
- Tercer ejercicio, de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si los Tribunales acuerdan la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

### 7. Lista de aprobados y propuesta de los Tribunales

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. A propio tiempo remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1962, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

### 8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

### 9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados Investigadores Científicos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza) en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente en su calidad de Órgano de gobierno de la Entidad autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 30) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de enero de 1973.—El Presidente, Francisco González García.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de Facultativos de la especialidad de Pulmón y Corazón de la Seguridad Social por la que se convoca a los señores opositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7.º de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión de 9 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971), por la que se convocaba a concurso-oposición plazas de Facultativos de Medicina General, Servicio de Urgencia y distintas especialidades de la Seguridad Social, se hace público que los ejercicios correspondientes a la especialidad de Pulmón y Corazón comenzarán el día 5 de febrero de 1973 a las ocho treinta horas, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, pabellón número 1 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid.

El sorteo público previsto en el aludido punto 7.º para fijar el orden de actuación de opositores se efectuará el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, a las trece horas, en la sede central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, planta primera, haciéndose a continuación pública las calificaciones correspondientes al primer ejercicio en el tablón de anuncios de dicha sede central.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.—El Presidente del Tribunal, Andrés Díaz de Rada y Pagola.